

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito. Mediante Acción de Personal No. 0000001383 de 17 de enero de 2025, el Sr. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, nombra a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, como Directora Ejecutiva de la Unidad Patronato Municipal San José, de conformidad a lo estipulado en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y al artículo 17 literal c) de su Reglamento General.

Que, conforme al Manual de procedimiento de traspaso de crédito y/o reforma PAC con código UMPSJ-DPGE-UPSI-MP-02 de 15 de mayo de 2025, la Mgs. María Cristina Castrillón Larrea, Directora de Comunicación Social,

remite a la Soc. Lorena Elizabeth Saltos Montesdeoca, Directora de Planificación y Gestión Estratégica el Memorando Nro. UPMSJ-DCS-2025-0317-M de 17 de julio de 2025, donde solicita "04. Solicitud de traspaso de crédito y/o reforma PAC" y señala que SI requiere reforma PAC y el motivo es "Modificación de Línea PAC". Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, dentro del sistema de trámite SITRA la Soc. Lorena Elizabeth Saltos Montesdeoca, Directora de Planificación y Gestión Estratégica señala: "Estimado Director, La actividad y monto están incluidas en el POA 2025 y, respecto a la actividad y al monto solicitados para 2026, será incorporada en la proforma presupuestaria de dicho año.". Así mismo la Ing. Katty Elizabeth Chamorro Cumbicus, Jefe de la Unidad de Contratación Pública quien conforme al mencionado manual remite trámite a la Lcda. Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, Directora Ejecutiva y señala: "Estimada Directora: Según lo definido en la actividad 10 del Manual de Procedimientos "TRASPASO DE CRÉDITO Y/O REFORMA PAC" con Código UMPSJ-DPGE-UPSI-MP-02, se remite matriz de reforma PAC y se solicita la debida autorización a fin de continuar con trámite consiguiente.".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes señalado, dentro del sistema de trámite SITRA, la Sra. Directora Ejecutiva de la Unidad Patronato Municipal San José menciona: " Autorizado, reformar PAC 2025. Proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente. Gracias".

Que, el Econ. Daniel Eduardo Fierro León, Director Administrativo, remite a la Soc. Lorena Elizabeth Saltos Montesdeoca, Directora de Planificación y Gestión Estratégica el Memorando Nro. UPMSJ-DA-2025-1679-M de 17 de julio de 2025, donde solicita "04. Solicitud de traspaso de crédito y/o reforma PAC" y señala que SI requiere reforma PAC y el motivo es "Inclusión de Línea PAC".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, dentro del sistema de trámite SITRA la Soc. Lorena Elizabeth Saltos Montesdeoca, Directora de Planificación y Gestión Estratégica señala: "Estimado Director, por favor continuar con el trámite correspondiente. se debe señalar que la línea se encuentra en el POA institucional". Así mismo la Ing. Katty Elizabeth Chamorro Cumbicus, Jefe de la Unidad de Contratación Pública quien conforme al mencionado manual remite trámite a la Lcda. Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, Directora Ejecutiva y señala: "Estimada Directora: Según lo definido en la actividad 10 del Manual de Procedimientos "TRASPASO DE CRÉDITO Y/O REFORMA PAC" con Código UMPSJ-DPGE-UPSI-MP-02, se remite matriz de reforma PAC y se solicita la debida autorización a fin de continuar con trámite consiguiente.".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes señalado, dentro del sistema de trámite SITRA, la Sra. Directora Ejecutiva de la Unidad Patronato Municipal San José menciona: " Autorizado, reformar PAC 2025. Proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente. Gracias".

Por lo que en virtud de las autorizaciones de la máxima autoridad se realiza la correspondiente reforma al PAC institucional 2025. (Modificación e Inclusión de Líneas).

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	730205	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DE EVENTOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE LOS PROYECTOS DE LA UPMSJ	1	UNIDAD	60.000,00	1	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	530205	962200561	SERVICIO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y COMUNICACIONALES, PARA DIFUNDIR Y MOSTRAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LOS	1	UNIDAD	111.430,00	2	NORMALIZAD	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	840103	3811100031	BIEN	ADQUISICIÓN DE SILLONES DE ESCRITORIO PARA EL PERSONAL DE LA UPMSJ	1	UN	10.573,88	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de Julio de 2025

LCDA. RUTH GISELLA NARVÁEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-UPMSJ-2025-017

LCDA. RUTH GISELLA NARVÁEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Revisado por: ECON. DANIEL EDUARDO FIERRO LE

Elaborado por: JSALAZARB